

# Ministerio de Educación



Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **1122-2016**

Guatemala, **30 MAY 2016**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI", suscribieron el Convenio de Subvención Económica número cero cero uno guión dos mil dieciséis (001-2016) de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis (03-05-2016), por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó mediante la Resolución Ministerial número ciento setenta y nueve (179) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis (29-01-2016) y el Decreto Legislativo Número catorce guión dos mil quince (14-2015), Ley de Presupuesto General del Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero cero uno guión dos mil dieciséis (001-2016) de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis (03-05-2016), suscrito por Licenciada Ana Lucia Solares García, en su calidad de Directora Departamental de Educación de Alta Verapaz en funciones, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016) y por Zoila Caal Cacao, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI", para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016).

**ARTÍCULO 2.** En razón que la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

  
MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



El Infrascrito Notificador de la Unidad de Información, Asesoría y Asistencia Legal, Dirección de Asesoría Jurídica, Ministerio de Educación. **CERTIFICA** Que la presente es copia fiel del original.

Acuerdo: Ministerial

No.: 1122-2016

Fecha: 30/06/2016

  
**Manuel Antonio Carrillo**  
Notificador de la Unidad de Información,  
Asesoría y Asistencia Legal  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Educación



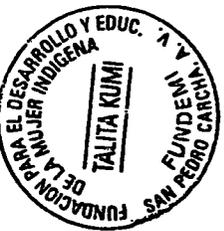
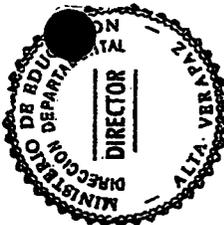


*Ministerio de Educación*  
*Guatemala. C. A.*

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, ALTA VERAPAZ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI" PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS CONVENIO NÚMERO 001-2016.**

**CONVENIO No. 001-2016**

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día tres de mayo de dos mil dieciséis, (03-05-2016) comparecemos: Por una parte, **Licenciada Ana Lucia Solares García**, de treinta y dos ( 32 ) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación – CUI - número un mil ochocientos cincuenta y siete, treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete, un mil seiscientos uno. ( 1857 32437 1601 ), extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP -, actuó en calidad de Directora Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH-cero doscientos cuarenta y seis guion dos mil dieciséis ( 0246-2016 ) de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis ( 03-02-2016 ) y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número cero uno guion dos mil dieciséis ( 001-2016 ) del tres de febrero del dos mil dieciséis (03-02-2016), asentada en el libro de Actas de hojas movibles identificadas con el registro No. Catorce mil seiscientos setenta y dos guion dos mil catorce (14,672-2014) en el folio número ciento veintiocho ( 128 ) y ciento veintinueve ( 129 ) de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, por medio del Acuerdo Número quinientos dos guion dos mil dieciséis ( 502-2016 ) y sus reformas, señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación, ubicada en 1ª. Calle 5-19, zona 1, Cobán, Alta Verapaz y por otra parte, **Zoila Caal Cacao**, de cuarenta ( 42 ) años de edad, soltera, guatemalteca, religiosa, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos veinte, cero cinco mil seiscientos ocho, un mil seiscientos doce ( 2420 05608 1612 ), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP- actuó en calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI"** calidad que acredito con la fotocopia de la certificación del Registro de Personas Jurídicas el cual quedo inscrito bajo la partida numero cincuenta y cinco ( 55 ) folio cincuenta y cinco ( 55 ) del libro doce ( 12 ) de nombramientos y bajo la partida numero uno guion noventa y seis (1-96 ), folio cinco ( 5 ) del libro tres ( 3 ) de Personas jurídicas de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce extendida por el Registrador del Registro de las Personas Jurídicas José Vicente Pereira Revadeneira; calidad que lo acredita para representar legalmente a la Fundación, sea judicial o extrajudicial tanto activa como pasiva y en todos los actos, contratos, diligencias en que la misma tenga interés o derechos que pueda ejercitar puede ser parte de conformidad con los estatutos de la Fundación para el Desarrollo y Educación de la Mujer Indígena. Señalo como





*Ministerio de Educación  
Guatemala. C. A.*

lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI", K. 218 ruta Cobán-Carchá, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO 001-2016 (Cero cero uno guión dos mil dieciséis)** para el desarrollo de programas educativos en el nivel, Medio, Ciclos Básicos y Diversificado, en forma bilingüe para jóvenes provenientes del área rural, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. Antecedentes.** Desde el año mil novecientos noventa y dos (1,992), el Ministerio de Educación apoya a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI", en la prestación de servicios educativos a través de proyectos que paulatinamente se fueron ampliando hacia otras áreas del desarrollo social y económico tales como salud y asistencia técnica productiva gratuitos para jóvenes mujeres de escasos recursos entre la población rural, y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI" nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel Medio, ciclo básico y ciclo diversificado atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría de la etnia q'eqchí, que por ser residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Alta Verapaz, deben ser atendidos en los Centros Educativos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI" siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.

**SEGUNDA. Base legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d) i), k), m), r), s), y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 65 del Decreto Legislativo 14-2015, de fecha 16/12/2015, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

**TERCERA. Objetivo del convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de cinco millones de quetzales exactos (Q 5,000,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera por la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. Cuando la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI" haya cumplido con los trámites legales y





*Ministerio de Educación  
Guatemala. C. A.*



administrativos correspondientes, contenidos en el MANUAL OPERATIVO PARA SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, del Nivel de Educación Media, ciclo básico y diversificado, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de estudiante del Nivel Medio ciclo básico: cuatrocientos veintitrés (423) y del ciclo diversificado: quinientos sesenta y nueve (569) haciendo un total de: novecientos noventa y dos (992). A los estudiantes de los internados se les proporcionará material didáctico, capacitación en mecanografía y computación, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en los Centros Educativos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI" de conformidad con las RESOLUCION DIDEDUC-AC No. 543-2014, del 26 de agosto de 2014, ACUERDO MINISTERIAL No. 921-2015, de fecha 23 de abril de 2015, ACUERDO MINISTERIAL No. 0133-2014 del 09 de enero de 2014, ACUERDO MINISTERIAL No. 0125-2014, de fecha 09 de enero de 2014, RESOLUCIÓN DIDEDUC-AC No. 543-2014, de fecha 26 de agosto de 2014, RESOLUCIÓN DIDEDUC-AC No. 323-2014, de fecha 7 de abril de 2014, RESOLUCIÓN DIDEDUC-AC No. 1280-2013 del siete de junio de dos mil trece (07-06-2013), RESOLUCIÓN DIDEDUC-AC No. 428-2013 del dieciocho de febrero de dos mil trece (18-02-2013), RESOLUCION DIDEDUC-AC-No. 828-2012 del veinte de septiembre de dos mil doce (20-09-2012), RESOLUCION DIDEDUC-AC- No. 303-2012 del trece de marzo del dos mil doce (13-03-2012), Resolución No. 139-98 del uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho (01-10-1998), Resolución D.R.E.II./D.T.P. No. 024-95 del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco (22-05-1995); Resolución DDE-CA No. 204-2008 del veintiocho de julio del dos mil ocho (28-07-2008), Resolución D.D.E./C.A. No. 174-07 del veinticinco de septiembre del dos mil siete (25-09-2007), Resolución No. DDE/CA 07-03 del veintiocho de enero del dos mil tres (28-01-2003), emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. Considerando que cuatrocientos veintitrés (423) estudiantes del ciclo básico y ciento cuarenta y dos (142) estudiantes del ciclo diversificado haciendo un total de quinientos sesenta y cinco (565) estudiantes atendidos en modalidad de (internos), lo que incluye residencia, atención médica, medicinas y alimentación, consistente en tres (3) tiempos de comida formal y dos (2) refacciones, cada día. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente: a) Sesenta y cuatro por ciento (64%) para el pago de honorarios y salarios del personal docente, administrativo que preste sus servicios en el referido programa educativo, b) nueve por ciento (9%) para servicios esenciales; tal y como se lee en la propuesta de Presupuesto correspondiente al año dos mil dieciséis presentado por la fundación c) dieciocho por ciento (18%) para la compra de materiales y suministros de internados, d) cinco por ciento (5%) para la compra de material didáctico y educativo, e) cuatro por ciento (4%) para equipamiento. La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI", es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-----





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

**CUARTA:** Del convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos: -----

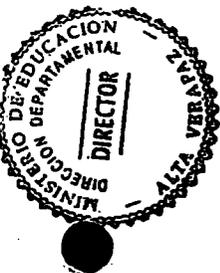
- a) Los componentes del presente convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con ésta literal está incluida en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- c) Estructura presupuestaria: la estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 1113-0008-316-00-99-0-0-1-0-431-1609
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d y e del Artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Decima Primera del presente convenio.
- g) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentra establecida en la Cláusula Tercera y Cláusula Décima Primera del presente convenio.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizara para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Capítulo IV del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Pre-primaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al del ejercicio fiscal regulada en el Capítulo VII del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.

**QUINTA:** La presente clausula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.-----





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*



**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal I del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literal d y e del Artículo 25 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA: Fiscalización y transferencia de fondos.** El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución No. 90 A de fecha 15 de enero de 2015, firmada por la Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Legislativo 22-2014, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016: se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI" adquiere la obligación de a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba.

**NOVENA: Intereses bancarios.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Decreto Legislativo número veintidós guión dos mil catorce (22-2014) artículo 6 del Congreso de la República de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2016.

**DECIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz a través de:





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala. C. A.*



a) la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, b) la subdirección Técnico Pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa y c) la Subdirección Administrativo y Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado, de los objetivos asignados en el presente convenio.

**DECIMA PRIMERA: Obligaciones, A. Del Ministerio de Educación.** A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI"** B1. Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copias a la Dirección de Administración Financiera, (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4, La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI" deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, B.5 la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI", deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI" objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos bajo su cargo durante el ciclo escolar; reduciendo





Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.



drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7, La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI", se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI" quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.

**DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones.** La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI", tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten; f) Contratar al personal docente y administrativo que en la misma jornada, tenga relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo por incompatibilidad en los horarios.



**DECIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran, b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, c) Si la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA, "FUNDEMI-TALITA KUMI", no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DECIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el periodo fiscal dos mil dieciséis (2016). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EDUCACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA "FUNDEMI-TALITA KUMI", sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala. C. A.*

el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de alta Verapaz, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

**DECIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante documentos que pasarán a integrar el convenio.-----

**DECIMA SEXTA: Anexos.** Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los Servicios Educativos, Certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación Alta Verapaz, b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Fundación para el Desarrollo y Educación de la Mujer Indígena FUNDEMI-Talita Kumi d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) Autorización de funcionamiento y el Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.-----

**DECIMA SEPTIMA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-

**Zola Caal Cacao**

Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal  
De la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y  
EDUCACIÓN DE LA MUJER INDIGENA  
FUNDEMI-TALITA KUMI.-



**Licda. Ana Lucía Solares García**  
Directora Departamental de Educación  
Alta Verapaz

